

Expediente: 3518/98
Carátula: ACHES CESAR LUIS C/ FALIVENE CONSTRUCTORA S.R.L. Y OTROS S/ CONTRATO ORDINARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4
Tipo Actuación: DECRETOS CON FD
Fecha Depósito: 21/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27140255365 - MAZA, CARLOS FRANCISCO-ACTOR/A
20336328811 - SANCHEZ, CLAUDIO OMAR-ACTOR/A
20336328811 - ACHES, CESAR LUIS-ACTOR/A
90000000000 - C.A.C. SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO-UNIFICAN PER
90000000000 - GONZALEZ, MARIA JULIETA-POR DERECHO PROPIO
27140255365 - DOMINGUEZ, CECILIA DAMARIS-APODERADO/A DE LOS HEREDEROS/AS
27140255365 - DOMINGUEZ, VALERIA ESTHER-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
27140255365 - DOMINGUEZ, JUAN GABRIEL-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
27140255365 - DOMINGUEZ, ROMINA ALEJANDRA-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
20336328811 - SORIA, ROSALIA DEL VALLE-ACTOR/A
90000000000 - SANCHEZ, NORMA DEL VALLE-ACTOR/A
90000000000 - COOPERATIVA DE VIVENDAS DE LA EDUC.NAC. P/O. Y EMPL. LTDA., -DEMANDADO/A
90000000000 - SINDICATO PROFESIONAL DE CUIDADORES, JOCKEYS, HERREROS Y VAREADORES DEL TURF, -
DEMANDADO/A
90000000000 - ROIG, GERARDO JUAN-PERITO
2007071856 - CARRANZA, RICARDO ALBERTO-PERITO
27140255365 - DOMINGUEZ, JUAN MANUEL-ACTOR/A
27105566676 - COUREL, MERCEDES MAGDALENA-POR DERECHO PROPIO
20336328811 - ZURITA, MARIA ESTHER-ACTOR/A
20336328811 - ZELARAYAN, MARIA ROSA-ACTOR/A
20336328811 - ZELARAYAN, SARA RAMONA-ACTOR/A
20336328811 - CORDOBA, CLARA DE LOS ANGELES-APODERADO/A DE LOS HEREDEROS/AS
20336328811 - ACUÑA, RICARDO-ACTORA
20336328811 - LEIVA, ROSARIO CARMEN-ACTOR/A
20336328811 - FUENTES, WALTER ALBERTO-APODERADO/A COMUN DE LA PARTE ACTOR/A
27100171525 - FALIVENE CONSTRUCTORA S.R.L., -DEMANDADO-UNIFICAN PER

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

Juzgado Civil y Comercial Común II° Nominación

ACTUACIONES N°: 3518/98



H102346351798

JUICIO: "ACHES CESAR LUIS c/ FALIVENE CONSTRUCTORA S.R.L. Y OTROS s/ CONTRATO ORDINARIO". EXPTE. N° 3518/98 -

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

1) Encontrándose la presente causa bajo estudio, advierto que en el marco del cuaderno probatorio n° 17 de la parte actora (pericial Ing. Civil) el perito Ing. Civil Rolando César Pérez presentó su informe pericial el 25/07/2011 (ver páginas 15/56 del 12° cuerpo del expediente digitalizado).

El día 28/09/2011 la letrada apoderada de los actores presenta un escrito contestando el traslado y solicitando explicaciones o ampliaciones a la pericia (ver páginas 67/72, 12° cuerpo dig.). Mediante proveído del 03/10/2011 el Juez Titular de este Juzgado en aquel momento dispuso fijar audiencia a fin de que el perito efectúe las explicaciones y/o ampliaciones requeridas, la que se llevó a cabo el 11/11/2011 (págs. 81/82 de idéntico cuerpo).

Acto seguido, la letrada de los actores ingresó una presentación el día 17/11/2011 por la petición que se tenga por impugnado el dictamen pericial (págs. 87/98, 12° cuerpo dig.). Ante ello, en fecha 18/11/2011 se proveyó: "A la impugnación deducida: Téngase presente para definitiva".

De ello surge que en dicha oportunidad no se ordenó correr traslado de las impugnaciones efectuadas al experto interviniente a fin de que se expida al respecto.

2) A su vez, preciso que la decisión de no correr traslado al perito de las impugnaciones fue declarada nula por diversos antecedentes jurisprudenciales de primera instancia, entendiendo las Instancias Superiores que dicha decisión no resultaba apelable en razón de lo dispuesto por el art. 301 CPCCT-Ley 6176. En este sentido y a título de ejemplo, se señaló que: "Atendiendo al capítulo del digesto procesal local referido a la prueba en general, se advierte que la decisión del a quo de declarar la nulidad del decreto que había decidido no correr vista al perito de la impugnación realizada, resulta inapelable (art. 307 CPCCT). En efecto, es indudable que lo dispuesto por el juez inferior en grado constituye una resolución sobre la sustanciación de una prueba" (CCCC, Sala 1, "ARREYES JOSE OMAR Vs. SANCHEZ HECTOR RUBEN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS S/ PRUEBA PERICIAL MECANICA", Sentencia n° 243 del 18/11/2009).

En mérito a lo señalado, a fin de evitar futuros planteos de nulidad del pronunciamiento a emitir en este proceso, conforme a lo dispuesto por art. 131 del CPCCT, y como medida para mejor proveer (135 del CPCCT), **previo** a todo trámite informe el Actuario si el perito Ingeniero Rolando César Pérez, Mat. 17745, oportunamente designado en este proceso en el marco del cuaderno de pruebas de la actora N° 17, sigue figurando como perito inscripto en el listado de peritos de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

3) En mérito a ello, suspendo los plazos para dictar sentencia en esta causa. DMB-3518/98. FDO. DRA. ANDREA VIVIANA ABATE - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:

CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.